



Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos



11

BUENOS AIRES, 8 ENE 2009

VISTO el Expediente N° S01:0507775/2008 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, establece las pautas para la distribución de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, conforme lo dispuesto por su Artículo 28 con imputación a los fines indicados en los Artículos 12, inciso b) y 29, inciso a) de la citada norma.

Que por la Resolución N° 166 del 28 de marzo de 2005 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se aprobó el "Patrón Tipo de Calidad para la Comercialización del Tabaco CRIOLLO MISIONERO".

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto N° 2.102 del 4 de diciembre de 2008.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478

MP
PROYECTO N°
15395

A
D



Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos



11

del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 2.102 del 4 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Adóptanse para el tabaco tipo CRIOLLO MISIONERO las clases del "Patrón Tipo de Calidad" establecidas por la Resolución N° 166 del 28 de marzo de 2005 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, que constan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, para la determinación de los importes que por kilogramo abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTICULO 2°.-Fíjanse, a partir del día 2 de marzo de 2009, para las clases del citado "Patrón Tipo de Calidad" del tabaco tipo CRIOLLO MISIONERO correspondientes a la cosecha del año agrícola 2008/2009, la escala porcentual de la estructura de precios y los importes que por kilogramo abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3°.-La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, no se responsabilizará por pagos a productores que se realicen en concepto de "Importe que Abonará el FET" fuera de los montos estipulados para el tipo y clases de tabaco tipo CRIOLLO MISIONERO, según se detalla en el

IP
PROYECTO N°
15395

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 4°.-Regístrese, comuníquese y archívese.

5
d
RESOLUCION N° 11

Ing. Agr. Carlos Alberto Cheppi
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

11
PROYECTO N°
15395



Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos



11

ANEXO

TABACO TIPO CRIOLLO MISIONERO

CLASE	IMPORTE QUE ABONARA EL FET A RECIBIR POR EL PRODUCTOR DE TABACO - Pesos por kilogramo - (\$/kg.) ¹	ESCALA PORCENTUAL (%)
-------	---	--------------------------

C1	0,900	100
C2	0,720	80
B1	0,810	90
B2	0,675	75
T1	0,540	60
X1	0,450	50
N4	0,225	25
N5	0,135	15

Handwritten marks:
A circled '2' with a checkmark
A large '2'
A large 'A'

M P
PROYECTO N°
15395
-

¹ Las posibles diferencias se deben al redondeo de milésimos.